

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 237)

BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

LEYES RESTRICTIVAS.

(Continuacion.)

Siempre que por una medida legislativa se abra que el capital vaya a canales de producción a que no iría, bien se dirija la medida a prohibir la exportación de los productos nacionales o la importación de los extranjeros, o a no permitir su venta sino a determinados cuerpos o individuos, o a recargarlos con derechos, el resultado es disminuir la cantidad de los productos, y subir el precio de las mercancías, males uno y otro a cual de mas consideracion.

Se suele responder que si la nacion paga mas caros los productos que consume, tambien se emplean mas capitales y mas artesanos del pais, y tambien todas o casi todas las utilidades recaen en los naturales. Los que dan esta evasiva respuesta se hacen solo cargo de los productos, que por este medio consigue la nacion, y se desentenden enteramente de los que tendria en un sistema de absoluta libertad de comercio. Si fuese cierta su asercion, de ella se seguiria que todo comercio exterior es perjudicial, y que son quiméricos los beneficios de la division del trabajo entre los individuos de distintos paises. Sen que consumamos productos nacionales o extranjeros, de un modo igualmente que de otro destruimos una parte de nuestras riquezas, la cual pérdida no proviene de que los productos sean extranjeros sino del consumo. Por lo que mira al fomento de la producción, es igual que el artículo sea extranjero o del pais, por razon de que no podemos comprar el primero sino con otro nacional de igual valor, o con dinero que se compra con productos de nuestro suelo, de nuestro capital y de nuestro trabajo. Cuando compramos mercancías extranjeras no hacemos otra cosa que exportar un producto nacional en vez de consumirlo, para trocarlo con el extranjero que consumimos, y en uno y otro caso hay un solo producto. Si fomentamos la industria extranjera por el mismo hecho y con la misma proporcion el extranjero fomenta la nuestra; no podemos comprar productos extranjeros sin crear antes productos nacionales para dar

en cambio por ellos; de consiguiente es un error creer que se fomenta mas la industria nacional no comprando los productos para consumirlos, y para consumir en lugar de ellos los que recibimos en cambio; por ejemplo igualmente fomentamos la industria agrícola de Xerez comprando y consumiendo cien quintales de queso de Inglaterra que se obtienen en cambio de cincuenta pipas de vino de Xerez, que comprando y consumiendo las idénticas cincuenta pipas de vino.

Lo que necesita una nacion para aumentar la cantidad de sus productos, para adquirir en trueque de ellos mayor porcion de otros, que los que podrian sus individuos producir, y de consiguiente para proporcionar a un número mayor de individuos el gozar de mas comodidades, es emplear sus capitales y sus trabajadores en solo aquellos ramos de industria, cuya producción es mas análoga al suelo, al clima y a los conocimientos de sus habitantes, y comprar con ellos productos extranjeros, y no emplearlos en aquellos ramos de industria, cuyos productos pueden tenerse mejores o mas baratos del extranjero. Si por ejemplo un labrador de Castilla con el trabajo de 50 dias al año produgese dos pipas de vino, con cuyo valor pudiese comprar 40 quintales de vino de Rusia, artículo necesario para su uso, y por prohibir el gobierno la introducción de esta mercancía extranjera, o por recargarla obligase al labrador a cultivar el lino, y para 40 quintales tuviese que emplear cien dias de trabajo, el resultado seria costarle al labrador el lino doble precio siendo producto suyo, que lo que le costaba en trueque del vino. Los que defienden los medios artificiales para promover la industria, no consideran que todo ahorro que se hace por medio del comercio en los gastos de la producción del género extranjero adquirido en trueque del indigena, es una utilidad para el consumidor y de consiguiente para toda la nacion. ¿Cual seria el resultado de la industria de un pais, si a cada habitante se le cargase un impuesto muy crecido sobre todas las mercancías nacionales, a fin de hacerlo mas rico, obligándole a producir todas las que consumiese? Todos quedarian bien pronto reducidos a una miseria espantosa, pues se les privaria de los beneficios de la di-

vision del trabajo; sin embargo, el sistema seria el mismo, que el que proponen los que apoyan las restricciones del comercio exterior, sin otra diferencia que ostenderlo un poco mas.

Los que están por las leyes restrictivas se desentenden siempre de satisfacer el grave mal que causan, imposibilitando al mayor número de los individuos de una nacion de comprar el género recargado o el nacional que le substituye, el cual necesariamente es mas caro, pues sin esta circunstancia no se acudiría a este expediente. A pesar de este su silencio no por eso dejau de ser ciertos los efectos, y muy desastrosos; la clase pobre, aun que no conozca el verdadero origen de su miseria, rara vez deja de hacer que sea poco segura la suerte de los autores de sus males, pues de su triste situacion proceden las frecuentes inquietudes de los pueblos, el descontento, el odio a la clase rica, la continua resistencia al cumplimiento de las leyes, y alguna vez el trastorno del orden establecido. Un gobierno no puede sin grande riesgo mirar con indiferencia la suerte de una clase tan numerosa, ni encarrecer un artículo de general consumo por la creencia de promover por este medio una manufactura nacional sin hacer desgraciada la suerte de los que producen directamente los mas de los artículos de riqueza.

La carestia, que es efecto de las leyes restrictivas, ademas de imposibilitar a la mayor parte de los individuos de una nacion de comprar las mercancías recargadas, causa otro mal de no menos gravedad, cual es empobrecer el pais. Cada individuo es tanto mas rico con un fondo determinado de riqueza, cuanto mas baratos compra los artículos; de su consumo, y es tanto mas pobre, cuanto mas caros los toma; y como la clase de los consumidores se compone de todos los individuos de la nacion, esta será mas pobre con la misma renta, a proporcion de que las mercancías se pongan mas caras, y será mas rica según se pongan mas baratas. Lo que es cierto en esta parte con respecto a un individuo; lo es con respecto a una nacion; si tengo mil pesos de renta al año y los artículos de mi consumo me cuestan ahora solamente quinientos pesos, y despues, por haber-

encarecido, me cuestan mil, sería otro tanto rico cuando me costaban quinientos que cuando me costaban mil. Se suele decir, que lo que la carestía de las mercancías hace perder á uno, lo hace ganar á otros, mas esto es un error. El productor que produce un género equivalente, ó el de la misma especie que el extranjero prohibido ó recargado, no tiene mas utilidades que las comunes, si los demás individuos de la sociedad tienen facultad de producirle. Los efectos de los medios artificiales son entonces proporcionar al productor indígena, á costa de pagar los consumidores mas caro el género, el dedicarse á producirle, lo que no podría, si fuese libre el comercio exterior; pero esta industria no le deja mas lucro que el que sacaría de cualquier otra producción análoga á las facultades naturales productivas del país; de consiguiente el consumidor pierde lo que no gana el productor, lo que sucede siempre que el precio real ó necesario es mayor del que debería ser en favorables circunstancias.

(Continuará.)

Sala de Representantes.

En la sesion del Martes 30 de Setiembre, se leyó la siguiente nota.

EL PRESIDENTE DE LA H. SALA DE REPRESENTANTES.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Acusa recibo de la nota de la H. S. por la que no se hace á la escusacion fundada que interpuso para no encargarse del Gobierno, y manifiesta con este motivo los términos de su deferencia.

A la H. Junta de RR. de la Provincia.

SEÑOR:—

Informado por la muy honorífica nota del Sr. Vice Presidente segundo, fecha de ayer, y recibida hoy, que los SS. RR. han ratificado su sufragio sobre el espíritu que preside la disposición del artículo 13 de la ley de 23 de Diciembre de 1823, y que en su virtud exigen me preste obsecuente al cumplimiento de la del 19 de Setiembre, consagrando á este el respeto y conformidad que he cuidado siempre acreditar al cuerpo representativo de la Provincia, han venido las ansiedades que traen en tortura mi espíritu á un estado de inquietud y violencia tal que no me es dado describir. No puedo, SS. RR., conformarme, porque no he podido convencerme que porque sea inherente en el caso de muerte el ejercicio del gobierno al Presidente de la H. S., una igual inteligencia deba al presente aplicarse á las actuales circunstancias públicas. Por lo mismo que el caso es imprevisto por nuevo, singular, y extraordinario, es bien sentida la inmensidad que lo separa; y tanto mas conocida, cuanto

que la declaracion que esplica ó interpreta la ley, parece sancionada, para obligar al Presidente á una disposición inexistente cuando subió al asiento de la presidencia.

No se entienda por esto que es mi ánimo promover una competencia, y mucho menos que disputo á la H. S. la facultad de interpretar, esplicar y declarar las leyes. En prueba de ello deferente me subordino á la negativa de la escusacion que elevé á V. H.—Pero sin dejar por ello de protestar que la deferencia, á que me presto, no excederá del término que prefija la ley, cuya aplicacion han creído los SS. RR. que me impone el deber de conformarme con la de 19 de Setiembre.—Si el periodo de los ocho dias me hiciese conocer, que no recibido aun el Gobierno propietario puede marchar la administracion, seré docil á la continuacion hasta la recepcion de aquel; pero si me apercibiere de lo contrario, entonces los SS. RR. me verán con resolucion firme é invencible devolver inmediatamente el depósito de un poder que no me es ni lícito, ni permitido conservar un dia mas, y que la H. S. no podrá sino reasumir en sí, para entregarlo á un administrador mas feliz y espereto que el Presidente, que en la ocasion se somete á recibirlo contra sus sentimientos.

Dios guardo á los SS. RR. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA,

II. Representacion de la Provincia.

Durante la lectura de esta comunicacion el Sr. Presidente ocupaba un asiento en las bancas de la Sala, sin duda con el objeto de contestar cualesquiera observaciones que pudiesen hacerse; mas no habiendose hecho ninguna, y limitándose la Sala á mandar que se tuviera presente, se retiró al tomarse en consideracion la órden del dia.

Se pasó en seguida á considerar los dictámenes de la Comision de Hacienda sobre la solicitud del Sr. General Rosas pidiendo se le conmutase la propiedad de la isla de su nombre con la de otros terrenos á fin de destinarlos á objetos de beneficencia, y sobre la nota del Gobierno solicitando se le autorizase para distribuir tierras entre los coroneles efectivos del Ejercito Expedicionario del año 33.—La Comision aconsejó los siguientes proyectos, que fueron sancionados.

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1.º Se admite la devolucion que hace por su nota fecha 22 de Julio próximo pasado el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de la isla de su nombre en el Rio Negro de Patagones (antes llamada Choelecheh,) que se le donó por el artículo 1.º de la ley de 6 de Junio último.

2. Se declara, que la enunciada isla no podrá darse en propiedad, en enfiteusis, ni de algun otro modo; reservándose

su uso, perpetuamente, para el servicio público.

3. En cambio de la devolucion, á que hace referencia el artículo 1.º de este decreto, se donan al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, en plena propiedad para él, sus hijos y sucesores, sesenta leguas cuadradas, en terreno de pastoreo de propiedad pública en los puntos de la campaña de esta Provincia que él elija, sin perjuicio de los enfiteutas que los posean como lo propone en su citada nota.

4. Comuníquese al P. E. &c.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Autorízase al Gobierno para distribuir en propiedad entre los Coroneles efectivos y alguna otra persona ó personas que hayan rendido servicios especiales en la campaña del año 1833, contra los indios enemigos, á las órdenes del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, cincuenta leguas cuadradas de las pertenecientes al Estado, sobre la margen oriental del arroyo Sauce Grande, ó en cualquier otro punto, de tierras de pastoreo de la Provincia donde no se cause perjuicio á tercero.

2. El P. E. dará cuenta á la Sala en el término de tres meses de la fecha, de la distribucion que hubiese hecho, con especificacion de las personas agraciadas y de los terrenos que les hubiese correspondido.

3. Comuníquese al P. E.

El Señor Presidente de la H. Sala, obsecuente á la ley de 19 de Setiembre, se presentó ayer en la Casa de Representantes á prestar el juramento que prescribe aquella ley.—Despues de haber llenado esta formalidad, se dirigió á la Sala en los términos siguientes.

Señores Representantes.

Acabo de ligarme con un juramento solemne ante Dios, ante la H. Sala de Representantes, y ante el público todo, que desde que lo he hecho, siento sobre mí un peso que no sufren mis fuerzas, ni puede soportar mi capacidad.

Sí, Honorables Representantes de la Provincia, me habeis exigido un sacrificio: me lo habeis impuesto, y á un grande sacrificio me he entregado con resignacion. ¡Qué presente tan amargo me hicisteis nombrándome vuestro Presidente! ¡Qué poco previsor anduve al aceptar la Presidencia! Sancionasteis que por la ley es inherente el ejercicio del Gobierno hoy en las circunstancias al Presidente de la Sala, hasta la recepcion del Gobernador propietario; y mi obsecuencia, cual os la he manifestado en nota de ayer, reclama que me ayudeis, haciendo efectiva vuestra cooperacion; de modo que la asidua asistencia de los Señores Representantes á las sesiones de la H. Sala sea on adelante tan fiel y religiosa,

como el deber la impone, y el reglamento lo previene. Enseñadme con el ejemplo que lo que una vez se jura ó se promete, siempre se cumple, y me lisongeo de que así algo podrá hacerse en adelante en bien de nuestra muy cara y desgraciada Patria. Voy, pues, á recibirme del depósito que me consigna la ley que sancionasteis. Desde ese lugar temible os será avisado quedar recibido del Gobierno vuestro Presidente."

El Sr. vice-Presidente (General Pinto) contestó al Sr. Gobernador interino en los términos siguientes.—

Exmo. Señor:—

"La H. Sala de Representantes, de quien es V. E. su digno Presidente, ha mirado y mira con dignidad y placer la resignacion con que V. E. se ha prestado obediente á la ley, para la cual la H. Sala de Representantes ordenó que el día de hoy V. E. pasase á ocupar interinamente el destino de Gobernador y Capitan General de la Provincia. Este acontecimiento singular, que debe agregarse á otros distinguidos servicios, que V. E. ha prestado en el curso de la revolucion, le hará mucho mas recomendable y digno de la consideracion y aprecio no solo de los Representantes, sino de todos sus conciudadanos. No se arredre, pues V. E., y siga con firmeza y constancia en esa noble y honrosa carrera, á que ha sido llamado por la ley; seguro de que la Sala de RR. prestará siempre su cooperacion eficaz por la ley á cuantas medidas le presente V. E. en beneficio de la Provincia que representa, y en honor y crédito del Gobierno, por cuyo bien esta H. Representacion se interesa sobremanera."

"Ya que por la voluntad de los H. RR. he tenido el honor de ocupar el lugar en que me hallo, felicito á V. E. á nombre de esta respetable Representacion, deseándole en todo el periodo de su Gobierno salud, acierto y prosperidad."



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Gobierno de la Provincia, en consecuencia del artículo primero de la ley del 19 de Septiembre último y de la sancionada en 29 del mismo mes, por la H. S. de RR.; acuerda y decreta.

Art. 1.º Queda en posesion del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, con arreglo á la ley de 23

de Diciembre de 1823, el Presidente de la H. S. de RR., Dr. D. Manuel V. Maza.

2. Comuniquese segun corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Gobierno interino de la Provincia acuerda y decreta.

Art 1.º El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. D. Manuel Irigeyen, autorizará todas las resoluciones del Gobierno, hasta tanto se resuelva lo conveniente.

2. Comuniquese y publíquese.

MAZA.

El Monitor.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 2 DE 1834.

La suprema direccion de los negocios de la Provincia ha pasado provisoriamente á otras manos, y nuestros votos, como ciudadanos y como escritores, son para que el nuevo Gobierno encuentre por todas partes celo, cooperacion y patriotismo.

La situacion del país requiere que sus hijos acrediten esta vez que no se han estinguido en sus pechos las virtudes, que han desplegado en momentos de mayor conflicto para la Patria, y que los han hecho acreedores á la admiracion del mundo.

El Gobierno, que reemplaza el del Sr. General *Viamonte*, tiene que luchar contra infinitas dificultades, superiores talvez á los recursos de un poder transitorio. Esta consideracion debe reunir en un solo foco de accion todas las fuerzas constitucionales del país, para que no empeore su situacion.

El único vicio que se ha notado en el Gobierno del Sr. *Viamonte*, es precisamente esa falta de cooperacion, que ha hecho estériles sus sacrificios, y dejado sin resultado tantos anhelos y trabajos.

Sus intenciones eran puras, su marcha ilustrada, su objeto digno de un Gobierno celoso de su crédito, y del bienestar público. Fiel á los juramentos prestados, y sumiso á las leyes existentes, ha cumplido con unas y con otros de un modo honroso, sin que fuesen bastantes los estorbos que encontraba, ni los peligros que le rodeaban, á desviarlo de la senda en que se habia colocado.

Cada Gobierno tiene su símbolo de fe política;—el de la Administracion del Señor General VIAMONTE puede epitelogarse en estas pocas palabras: RESPETO A LAS LEYES.

Efectivamente, ninguna ha sido hollada en el penoso periodo de su existencia.

El teson con que las ha defendido es

el exacto cumplimiento de un deber que se lo impuso sin restricciones, cuando fué elevado al mando, y no es posible que se le quiera imputar como un crimen el haberlo llenado. La opinion pública no debe armarse contra los que respetan las leyes, y que quieren volver á sus hogares con la satisfaccion de no haberlas violado. Estos sentimientos son nobles, y merecen que se los aplauda, para que se generalicen en un país, donde las instituciones y los poderes dejarian de ser tan inestables, si fuesen mas arraigados entre nosotros los hábitos de obediencia.

Hemos sido incansables en inculcarlos en todas las epocas, porque los hemos considerado como la piedra angular de nuestro edificio social, y la condicion *sine qua non* de la tranquilidad y del orden público. Fidelidad á las leyes, y respeto á los magistrados: sin esto no puede haber sosiego, y sin sosiego no hay ventura; porque lo que amaga al orden, es contrario á la prosperidad de los individuos, y al engrandecimiento de la república.

Ayer á la hora prefijada se verificó la instalacion del nuevo Gobierno, en medio de una extraordinaria concurrencia de ciudadanos. Despues de llenadas las formalidades de estilo, que prescribe la ley, en el seno de la H. Representacion Provincial, se dirigió S. E. á la Fortaleza donde fué recibido con los honores debidos á su eminente categoria.

Asistian los altos funcionarios de la Provincia, las corporaciones civiles, y un número crecido de gefes y oficiales de los varios cuerpos de la gaarnicion.

Despues de reconocido y proclamado por Gobernador y Capitan general interino de la Provincia el Sr. Dr. D. MANUEL VICENTE DE MAZA, actual Presidente de la H. Sala de RR., el Sr. General *Viamonte*, al entregarle el baston, le dirigió el siguiente discurso.

Exmo. Señor:—

Cuando en la tarde del 4 de Noviembre se me dió el Gobierno, cuyo baston pasó á vuestras manos, el aspecto de esta ciudad era el mas pavoroso; pero la fortuna puesta al lado de la buena intencion, todo lo superó: el orden se restableció, y la Provincia quedó en el estado de quietud que hoy tiene; pero luego conocí que esto no era lo bastante, que algo mas necesitaba para su bien radical, y que esta obra no era para mí. Entonces el patriotismo y verdadero desprendimiento del boño del poder supremo me decidieron á dejar este lugar. Y cuando haya un Porteño, de los muchos que en otro tiempo abundaron para correr á los riesgos, que quiere tomar el Gobierno de este país en perfecta quietud, este será á quien quepa la fortuna de hacer lo que resta: no es difícil, si se advierte que la masa es capaz de la mejor impresion, y que solo

desea el descanso y la quietud. Cerca de cuatro meses, desde que he renunciado el Gobierno que tomé por circunstancias muy particulares; mas de tres, en que lo he servido provisionalmente, y en que ha sido resistido el mando por varios ciudadanos de las primeras categorías, es un periodo en que los aspirantes ó demagogos hubieran tenido lugar de aparecer; pero ninguno de estos peligros se há presentado, y este ejemplo es el mas honroso para los Portefios. Con tales auspicios presiento que la Administracion de V. E. hará bienes. El Gobierno constitucional; será feliz. Estos son mis votos: quiera el Eterno se realicen."

S. E. contestó en estos términos.

"Si teneis, Señor General, la felicidad de entregarme una autoridad que conservateis por la ley hasta este momento, respetada y obedecida, sin interrupcion desde que os fué confiada, á mi me acompaña la satisfaccion de que por la ley, y nada mas que por que la ley lo manda, no por mi convencimiento, me he sometido al sacrificio mayor en mi temperamento;—sacrificio tanto mas grande cuanto que no son auspicios hoy nada lisonjeros para gobernar, las resistencias sentidas en las circunstancias. Sin embargo, no deja de ser un consuelo el que mi duracion es brevísima, y la esperanza de que con la cooperacion de la II. Sala de Representantes (de la que tengo el honor de ser el Presidente), y con la de todos los ciudadanos, conseguiré conocer los votos de la mayoría para satisfacerlos noble y dignamente en el corto periodo de mi permanencia, sin estraviarme del norte de las opiniones dominantes, hasta el advenimiento del día en que pueda devolver sin mancha este depósito de la autoridad y del poder que tengo el honor de que haya pasado de vuestras manos, Señor General, á las mías."

Luego que se retiró el Sr. General Viamonte con los dos ex-ministros, S. E. recibió las felicitaciones del Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Justicia, del Sr. Inspector y Comandante de armas, de Presidente y del Senado Eclesiástico y de otros individuos de rango y distincion.

A las varias alocuciones, de los gefes de las administraciones públicas, contestó S. E.

"No sea extraño, Señores, que no os haya contestado segun me habeis dirigido la palabra. Mi permanencia en este puesto es momentánea: talvez no alcance á ocho dias, nada puedo prometer en un periodo que es muy difícil de cumplir. Sin embargo, vuestros votos me son muy gratos, y procuraré corresponderlos en lo que alcance los cortos dias de mi duracion."

S. E. ha sido felicitado también por el Reverendo Obispo Diocesano y el Sr. Vice-Presidente de la Sala de RR., acompañado del secretario de aquella augusta corporacion.

La arquitectura, como la elocuencia, es la pauta del gusto y del grado de civilizacion á que han llegado los pueblos. Sus obras toscas entre los Indus; colorales entre los Egipcios; puras y elegantes entre los Griegos; magnificas entre los Romanos; irregulares y atrevidas entre los Arabes, señalan la varia indole de aquellas naciones, que á falta de otros monumentos, se les podria clasificar por los productos de su genio arquitectónico.

Los progresos y la decadencia de las artes de imitacion son inseparables de la marcha del espíritu humano, que se eleva y decae con ellas.

La potencia y cultura de los Griegos empezaron á bambolear con sus templos, y las ruinas del Capitolio sepultaron la grandeza de los Romanos.

En nuestra infancia no podemos lisonjearnos de satisfacer esta noble inclinacion de los pueblos civilizados, pero un comprobante de que existe este sentimiento entre nosotros, es la coleccion de proyectos anunciada por el Sr. arquitecto de la Provincia, D Carlos Zucchi, y que lo han tenido ocupado en el periodo de ocho años de permanencia en este pais. Algunos de estos trabajos son transitorios, pero hay otros que acreditan en su autor vastos conocimientos, estudios profundos, y un gusto exquisito en la distribucion de las partes y en la eleccion de los ornatos.

El panteon, las cárceles, el palacio episcopal, y sobre todo, el plano de un hospital general, son obras perfectas en su género, y que no dejan mas sentimiento en el que las admira, que la dificultad de ejecutarlas.

Un talento, exclusivamente ocupado en enriquecer con monumentos útiles ó esplendidos á su patria adoptiva, es acreedor á que se le dispense proteccion y benevolencia, y deseariamos que no las invocase envano el Sr. Zucchi.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Han sido nombrados veedores del peso del pan en el mercado del centro, los Sres. D. Domingo Escobedo y D. Juan Garay.

AVISOS.

COMANDANCIA DE MATRICULAS Y CAPITANIA DEL PUERTO.

Se previene á los dueños de buques y demas, no suspendan ancla alguna de las que se hayan perdido de resulta del temporal, sin previo conocimiento de esta Comandancia, debiendo despues dar cuenta al gefe de ella de las que se recogieren, para evitar con esta medida se eviten cuestiones entre los interesados.

AVISO.

En la fabrica de paraguas de Domingo Antonio Sanjurjo, calle de la Victoria ó Cabildo, cuadra y media de la Plaza, No. 124, se acaban de recibir de Europa un abundante surtido de toda clase de materiales para la fabricacion de paraguas—ballenas, barillas, manijas, regatones, pasadores, &c., y un surtido de pequines cuya calidad y hermosura es superior á todo elogio. Hay fabricados paraguas de todos tamaños, trabajados con mucha solidez, cuya resistencia y larga duracion, consultan mucha economia al que los usa. Se están fabricando algunos que en Europa mismo no se consiguen facilmente iguales. Los hay de coco, fuertes, y buenos los unos, y otros bastante bonitos y baratos como para negocio. Hay quitasoles de muchos precios. Se componen con la perfeccion que proporcionan un completo conocimiento en este arte, y el conjunto de materiales necesarios al efecto. Hay ballenas de corset anchas y angostas de todos tamaños, idem de capote, negras y blancas para las modistas y regatones para cañas. s29.

BANCO NACIONAL.

De órden del Directorio se avisa al público, que desde 1.º de Octubre inmediato se pondrán en circulacion los nuevos billetes de un peso. Estos billetes son impresos con tinta negra en papel blanco, y llevan en el cuerpo de ellos dos círculos, y en el centro de cada uno la palabra RENOVACION, y en cifra 1834. Tienen la fecha de 29 de Agosto último, y son firmados por uno de los individuos siguientes: Rafael Rua, Fernando Calderon, Francisco Salas, Manuel Hernandez—Setiembre 27 de 1834.

NUÑEZ.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

Escrita por órden del Gobierno,

POR

D. PEDRO DE ANGELIS.

Con este epígrafe:

Dii immortales! Non intelligunt homines quam magnum rectigul sil parsimonia.

CICERO. Paradoxon VI. parrafo 3.

La 1.ª parte de esta obra, que se compone de 224 páginas en 8.º, se halla de venta en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, al precio de OCHO PESOS. s29

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19
Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.
Números sueltos..... 3rls.
Se admiten suscripciones en esta Imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro de Angelis.